Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1238

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 25/17 DEL 28/08/2017 SUSCRIPTO ENTRE LA SENAVITAT Y LA EMPRESA ARQUITECTÓNICA S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y ALTO PARANÁ" ID Nº 330.313, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de junio de 2018.

VISTO: La Resolución N° 1304 del 28 de junio de 2017, a través de la cual se adjudica a la empresa *ARQUITECTÓNICA S.R.L. el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y ALTO PARANÁ" ID Nº 330.313,* con el LOTE N° 2 Asentamiento Limo'y Vy´a Renda, Distrito de Minga Porá, Departamento de Alto Paraná - 77 viviendas y 2 carteles de obras.

El CONTRATO N° 025/17 suscripto en fecha 28 de julio de 2017, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

La presentación efectuada por el Arq. Sebastián Pérez Codas representante legal de la Empresa Arquitectónica S.R.L., por la cual solicita la emisión de una nueva orden de inicio, debido a que se ha actualizado la lista de beneficiarios, (Expediente N° 22.180/18), y;

CONSIDERANDO: Que, por informe técnico ITSO N° 20/18 del 25 de mayo de 2018, la Coordinación Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, eleva análisis de prórrogas expresando cuanto sigue: *"Fecha de inicio de obra: 17/10/2017, fecha de terminación de obra: 24/01/18, estado actual de la obra: Activa ...Avance 68,31% ...teniendo en cuenta lo siguiente: - La Orden de Inicio fue emitida en fecha 10/10/2017 mediante la Nota NE UNSO 434/17 ...quedando el 17/10/2018 como fecha de inicio del cronograma de 100 días para la ejecución. La fecha inicial de la terminación es el 24/01/18, adjuntándose la lista parcial de beneficiarios con la Resolución Nº 2652/16 del INDERT, con 54 beneficiarios de los 77 correspondientes al contrato. Se aclara que la contratista pudo llevar un ritmo de trabajo favorable, presentando 5 certificados sin atraso en la ejecución de la obra con respecto al cronograma. La empresa recibe en fecha 16/03/2018 la nota NE UNSO 55/18 ...con la lista de 23 beneficiarios completando así la cantidad de 77 beneficiarios del contrato. Se anexa Copia del Libro de Obra. Se anexa Memorado M CSSO 183/18...Las fechas de terminación ajustadas otorgadas con ORDENES DE EJECUCIÓN son: O.E N° 01/17: 17 días, hasta 10/02/2018. O.E N° 02/17: 5 días, hasta: 15/02/2018. O.E N° 03/17: 6 días hasta 21/02/2018. O.E N° 01/18: 21 días, hasta 14/03/2018. O.E N° 02/18: 4 días hasta: 18/03/2018 y O.E N° 03/18: 31 días hasta: 18/04/2018... Atendiendo a lo anteriormente mencionado, esta coordinación cree conveniente otorgar a la solicitante 70 días a partir de la fecha de recepción de la lista que completa la cantidad de beneficiarios del contrato. Cabe mencionar que el inconveniente de las listas de beneficiarios y la emisión de las órdenes parciales se da por la indefinición del INDERT al no otorgar la resolución administrativa que habilita a los colonos para la construcción de las viviendas haciendo que esto atrase el ritmo de trabajo de la contratista. Y solicita la elaboración de un dictamen jurídico que de lugar a la aprobación de las prórrogas otorgadas por esta coordinación para la emisión de un Convenio Modificatorio correspondiente tal y como se menciona en la CEC como complemento del CGC 22.1 acerca de los plazos de fuerza mayor..." sometido a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial para posterior emisión de la Orden de Ejecución por parte de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES".* El presente informe cuenta con planilla que detalla los días de prórroga que corresponde otorgar al cronograma; asimismo adjunta propuesta de borrador de Convenio Modificatorio a ser formalizado con el parecer favorable de la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Que, por Dictamen DIDI N° 731/18 del 31 de mayo de 2018, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta que: *"...Se somete a consideración de la Dirección de Dictámenes la procedencia de la solicitud de una nueva orden de inicio planteada por el Arq. Sebastián Perez Codas, representante de la empresa ARQUITECTÓNICA S.R.L., quien indicó que su pedido se debe a la actualización de la lista de beneficiarios de las viviendas licitadas. La solicitud en cuestión fue elevada a la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, quien por Informe Técnico ITSO N° 20 del 25/05/2018 indicó en su análisis lo siguiente: "...La Orden de Inicio fue emitida en fecha de inicio*

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 25/17 DEL 28/08/2017 SUSCRIPTO ENTRE LA SENAVITAT Y LA EMPRESA ARQUITECTÓNICA S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y ALTO PARANÁ" ID N° 330.313, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de junio de 2018.

del cronograma de 100 días para la ejecución. La fecha inicial de terminación es el 24/01/2018; adjuntándose la lista parcial de beneficiarios con la Resolución N° 2652/16 del INDERT con 54 beneficiarios de los 77 correspondientes al contrato. Se aclara que la contratista pudo llevar un ritmo de trabajo favorable, presentando 05 certificados sin atrasos en la ejecución de la obra con respecto al cronograma. La empresa recibe en fecha 16/03/2018 la nota NE UNSO 55-18 (se adjunta), con la lista de 23 beneficiarios completando así la cantidad de 77 beneficiarios del contrato. Se anexa copia del Libro de Obra. Se anexa el Memorando M CSSO 183-18... (Sic)", concluyendo de la siguiente manera: "...Otorga 70 días a partir de la fecha de recepción de la lista que completa la cantidad de beneficiarios del contrato. Cabe mencionar que el inconveniente de las listas de beneficiarios y la emisión de órdenes parciales se da por la indefinición del INDERT al no otorgar la resolución administrativa que habilita a los colonos para la construcción de viviendas haciendo que esto atrase el ritmo de trabajo de la contratista. ... ". Entonces, la situación sometida a dictamen deberá analizarse por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" a la luz de las disposiciones contenidas en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y en los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Sobre el particular, cabe referirnos a las Condiciones Generales del Contrato, que expresan cuanto sigue: "...C. PLAZOS. 21. Plazos de ejecución 21.1. El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:... (c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC. La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra. Salvo disposición contraria en las CEC, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 33.1 de estas CGC. 24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato...Así pues, de los antecedentes que obran en el expediente se desprende que, la solicitud de prórroga que se examina fue motivada por la tardía habilitación de la totalidad de lotes. En este contexto, se observa que la obra tuvo inicio el 17/10/2017, según la Orden de Inicio NE UNSO N° 434/17 emitida por la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES el 10/10/2017 e informado por el programa a través del Informe Técnico ITSO N° 020/2018, en virtud de la cual se le comunicó al contratista la habilitación de 54 (cincuenta y cuatro) beneficiarios de los 77 (setenta y siete) previstos contractualmente. Además, se constató que a través de la Nota NE UNSO N° 55 del 15/03/2018 se ha comunicado al contratista la habilitación de los últimos 23 (veintitrés) beneficiarios restantes para la construcción de viviendas...se observa que las Pólizas cubren la ejecución del contrato. No obstante, en caso en que el contratista no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, deberán renovar las pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato. Por último, se esgrime que el retraso se debió a la falta de entrega del sitio en tiempo oportuno, la cual constituye una circunstancia no imputable al Contratista, lo que configura una causa justificada de concesión de prórroga al contratista para la ejecución de la Obra, vale decir que nada obsta a que se desplace el cronograma contractual originalmente previsto para la ejecución de las mismas. Por consiguiente, es criterio de esta Dirección que corresponde otorgar la prórroga solicitada por la falta de disponibilidad de los terrenos, debiendo al efecto suscribirse un Convenio Modificatorio desplazando la ejecución del cronograma actualmente vigente para la obra por 70 (setenta) días calendario, según lo

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1238

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 25/17 DEL 28/08/2017 SUSCRIPTO ENTRE LA SENAVITAT Y LA EMPRESA ARQUITECTÓNICA S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y ALTO PARANÁ" ID N° 330.313, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de junio de 2018.

recomendado por la Coordinadora Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Dictámenes recomienda: 1. DICTAR acto administrativo autorizando la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 25/17 del 28/08/2017 firmado entre la SENAVITAT y ARQUITECTÓNICA S.R.L., conforme al proyecto que se adjunta al presente dictamen, desplazando 70 (setenta) días el cronograma de obras hasta el 27/06/2018".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone; *"La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 25/17, suscripto el 28 de julio de 2017 entre SENAVITAT y la Empresa ARQUITECTÓNICA S.R.L., adjudicada con el Lote N° 2 - Asentamiento Limo'y Vy'a Renda, Distrito de Minga Porá, Departamento de Alto Paraná - 77 viviendas y 2 carteles de obra, en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017 *"CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y ALTO PARANÁ" ID N° 330.313"* conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

CLAÚSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA queda establecido de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	DIAS COMPESABLES	FIN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA DE PÓLIZAS
LIMO´Y/VY´A RENDA	18/04/2018	70 Días	27/06/2018	Las garantías contractuales serán renovadas automáticamente por el Contratista sesenta (60) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento y notificación alguna por la SENAVITAT. Esta renovación se dará en los casos en los que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la obra, o debido a corrimiento del cronograma por prórrogas concedidas o bien por causa cualquiera por la cual la obra no contase con la Recepción Definitiva. La falta de presentación anticipada de la renovación por parte del Contratista se considerará como incumplimiento del contrato y constituirá causal de rescisión, del Contrato, quedando la SENAVITAT facultada a ejecutar las pólizas de caución vigentes por el motivo mencionado.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº 1238

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 25/17 DEL 28/08/2017 SUSCRIPTO ENTRE LA SENAVITAT Y LA EMPRESA ARQUITECTÓNICA S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017 "CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y ALTO PARANÁ" ID Nº 330.313, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de junio de 2018.

Art. 2º) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO Nº 025/17 suscripto el 28 de julio de 2017, estableciéndose que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva